

LEY N.º 2726

Cesión de tierras a la Municipalidad de Coronel Pringles y destino del producto de venta para obras públicas locales

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Transfiérese a favor de la Municipalidad de Coronel Pringles, la propiedad de los solares que a la promulgación de la presente ley, perteneciesen al fisco en el pueblo del mismo nombre.

ART. 2.º — Los solares a que se refiere el artículo 1.º, serán enajenados por la Municipalidad en remate público, y su producido destinado exclusivamente a la construcción de un hospital, ensanche de los edificios públicos y arreglo de las calles y caminos del partido.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos.

ALFREDO DEMARCHI.

Arturo Seguí.

MARIANO H. DE LA RUESTRA.

Alberto Ceppi.

La Plata, noviembre 2. de 1900.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

EMILIO CARRANZA.
